



Expediente n.º: 957/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: **Modificación de Crédito n.º 8. Excyl**

Fecha de iniciación: 04/09/2020

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe FAVORABLE del interventor municipal.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacione s de Crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
450	131001	RETRIBUCIONES EXCYL	0,00	7.440	7.440
450	160005	SEG. SOCIAL EXCYL	0,00	2.560	2.560
		<b>TOTAL</b>			<b>10.000</b>

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:





### Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
450	5001	SUBVENCIÓN DESEMPLEADOS EXCYL	10.000
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>10.000</b>

### JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos

En este caso obra en el expte ( **Obra en el expte: Resolución de 10 de julio de 2020 de SEPE de Castilla y León, por la que se concede subvención directa a municipios de más de 5.000 habitantes de Castilla y León como apoyo a contratación temporal de personas desempleadas y beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía para la realización de obras y servicios de interés general) EXCYL 2020**

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Firmado.

La Alcaldesa.

Dº María del Carmen

Ávila de Manueles.

Ante mi, el vicesecretario

Dº Roberto Sánchez Gómez.

La interventora.

Dº Ana Isabel Miniño Cacabelos.

